

Comisión Nacional del Mercado de Valores

Mercados Primarios
Delegación de Cataluña
Paseo de Gracia, 19
08007 BARCELONA

D. Sergio Alejandro Palavecino Tomé, en nombre y representación de Banco de Sabadell, S.A., con domicilio social en Sabadell (Barcelona), Plaza Sant Roc, 20 y N.I.F. A-08000143,

CERTIFICA

Que el ejemplar del Suplemento al Folleto Base de Valores no Participativos 2013 de Banco de Sabadell, S.A inscrito el 18 de diciembre de 2013 que se acompaña a la presente, coincide exactamente con el obrante en los registros oficiales de la Comisión Nacional del Mercado de Valores (la "CNMV").

Asimismo, por la presente se autoriza a la CNMV para que el Suplemento sea puesto a disposición del público a través de su página *web*.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, en Sant Cugat del Vallés, a 18 de diciembre de 2013.

Banco de Sabadell, S.A.

p.p.

D. Sergio Alejandro Palavecino Tomé
Director de Gestión Financiera

**SUPLEMENTO AL FOLLETO BASE DE VALORES NO PARTICIPATIVOS 2013 DE
BANCO DE SABADELL, S.A. INSCRITO EN LOS REGISTROS OFICIALES DE LA
COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES (CNMV) EL 23 DE ABRIL DE
2013**

El presente Suplemento al Folleto Base de Valores no Participativos 2013 de Banco de Sabadell, S.A. (en adelante, el "**Folleto**") se ha elaborado de acuerdo con lo establecido en el artículo 22 del Real Decreto 1310/2005, de 4 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, en materia de admisión a negociación de valores en mercados secundarios oficiales, de ofertas públicas de venta o suscripción y del folleto exigible a tales efectos.

D. Sergio Alejandro Palavecino Tomé, en su condición de Director de Gestión Financiera, en uso de las facultades conferidas por el acuerdo del Consejo de Administración de Banco de Sabadell, S.A. (en adelante, "**Banco Sabadell**") de fecha 21 de febrero de 2013, y en nombre y representación de Banco Sabadell, con domicilio social en Plaça Sant Roc 20, Sabadell (Barcelona), asume la responsabilidad de la información contenida en este Suplemento y declara que, tras comportarse con una diligencia razonable para garantizar que así es, la información contenida en este Suplemento es, según su conocimiento, conforme a los hechos y no incurre en ninguna omisión que pudiera afectar a su contenido.

El presente Suplemento deberá leerse conjuntamente con el Folleto inscrito en los Registros Oficiales de la CNMV el 23 de abril de 2013 y, en su caso, con cualquier otro suplemento al Folleto que Banco Sabadell hubiese publicado o publique.

El presente suplemento incorpora el Anexo IX "Bonos Líneas ICO":

**ANEXO IX
BONOS LÍNEAS ICO**

Toda la información descrita en el Folleto de Base resulta aplicable, *mutatis mutandis*, a los Bonos Líneas ICO que se emitan, excepto por la específica aplicable a los mismos que se recoge a continuación, sin perjuicio de lo que en cada momento pudiera establecerse en la regulación específica aplicable a los bonos simples no subordinados y en los términos y condiciones fijados en cada emisión.

Descripción del tipo y clase de valores ofertados y/o admitidos a cotización, con el Código ISIN u otro código de identificación del valor:

Los Bonos Líneas ICO son bonos simples que representan una deuda no subordinada para su emisor, devengan intereses y son reembolsables por amortización anticipada o a vencimiento.

Suscripción de los Bonos Líneas ICO:

Los Bonos Líneas ICO emitidos de conformidad con el presente Folleto de Base serán suscritos en su integridad por el Instituto de Crédito Oficial, siendo la suscripción mínima de 100.000€.

Importe nominal de los valores:

El importe nominal unitario de cada uno de los valores emitidos será de 25.000€.

Amortización anticipada por el suscriptor de los Bonos Líneas ICO (Put):

Se establecerá la posibilidad de amortización anticipada, total o parcial, por el suscriptor de los Bonos Líneas ICO, la cual vendrá contemplada en las correspondientes Condiciones Finales. La Entidad Emisora deberá, ante el ejercicio de la opción por el suscriptor de los Bonos Líneas ICO, amortizar éstos, en todo o en parte, según proceda, en una fecha que deberá coincidir con una fecha de pago de intereses de los Bonos Líneas ICO.

Para el ejercicio de esta opción el tenedor de los activos deberá notificar a la Entidad Emisora su intención de ejercitar la opción y la cuantía objeto de amortización, con una antelación mínima de 15 días hábiles a la fecha de amortización, mediante notificación por escrito a la Entidad Emisora.

Los Bonos Líneas ICO objeto de amortización conforme a lo previsto en el presente apartado serán amortizados por una cuantía mínima de 25.000 euros. Los importes se amortizarán a prorrata entre todos los Bonos Líneas ICO de la emisión de que se trate.

Fecha de amortización:

Las fechas de amortización aplicables a los Bonos Líneas ICO se establecerán en las correspondientes Condiciones Finales y podrán oscilar entre 1 y 20 años.

Restricción a la libre transmisibilidad de los Bonos Líneas ICO:

Según la legislación vigente, no existen restricciones particulares, ni de carácter general a la libre transmisibilidad de los Bonos Líneas ICO.

El Instituto de Crédito Oficial, en su caso, sólo transmitiría los Bonos Líneas ICO a inversores cualificados.

Agencia de Pagos:

La agencia de pago de los Bonos Líneas ICO la realizará la entidad que se determine para cada emisión en las correspondientes Condiciones Finales.

Tipo de interés de los Bonos Líneas ICO:

El tipo de interés de los Bonos Líneas ICO se determinará en las correspondientes Condiciones Finales y podrá ser fijo o variable.

Base de referencia de las emisiones a tipo variable:

La base de referencia será Euro Interbank Offered Rate para el Euro (Euribor) al plazo indicado en las Condiciones Finales, tomado de la Página Reuters EURIBOR01 (o cualquiera que la sustituya en el futuro – en adelante, “Pantalla Relevante” –)- Si dicha página (o cualquiera que la sustituya en el futuro) no estuviera disponible, se tomará como Pantalla Relevante, por ese orden, las páginas de información electrónica que ofrezcan los tipos EURIBOR (publicados por British Bankers Association) de Telerate, Bloomberg o cualquiera creada que sea práctica de mercado para reflejar el Mercado Interbancario del EURO a las 11:00 horas de dos días hábiles TARGET2 antes de la fecha de inicio de cada periodo de interés.

En el supuesto de imposibilidad de obtención del tipo establecido, el tipo de interés de referencia sustitutivo será el tipo de interés que resulte de efectuar la media aritmética simple de los tipos de interés interbancario de oferta para operaciones de depósito no transferibles, en la divisa de la emisión que declaren cuatro (4) entidades bancarias de reconocido prestigio.

En el supuesto de imposibilidad de aplicación del tipo de interés de referencia sustitutivo anterior, por no suministrar alguna de las citadas entidades, de forma continuada, declaración de cotizaciones, será de aplicación

el tipo de interés que resulte de aplicar la media aritmética simple de los tipos de interés declarados por al menos dos (2) de las citadas entidades.

En ausencia o imposibilidad de obtención de los tipos establecidos en los párrafos anteriores, será de aplicación el último tipo de interés de referencia aplicado al último periodo de devengo de intereses y así por periodos de devengo de intereses en tanto en cuanto se mantenga dicha situación.

Base de cálculo para el devengo de intereses:

Para los Bonos Líneas ICO emitidos a tipo fijo 30/360.

Para los Bonos Líneas ICO emitidos a tipo variable Act/360.

En caso de que el día de pago de un cupón periódico o de vencimiento de la emisión no fuese día hábil a efectos del calendario relevante señalado en las Condiciones Finales de cada emisión que se realice, el pago del mismo se trasladará al día hábil inmediatamente posterior, sin que los titulares de los valores tengan derecho a percibir intereses por dicho diferimiento.

Periodo de carencia:

Podrá existir un periodo de carencia para el pago de la amortización del principal conforme a lo que se determine en las correspondientes Condiciones Finales.

Amortización de los Bonos:

La amortización de los Bonos Líneas ICO, será semestral, coincidiendo con las fechas de pago de cupón una vez finalizado, en su caso, el período de carencia.

La amortización para los Bonos Líneas ICO emitidos a tipo fijo, seguirá el sistema francés, es decir, que finalizado el período de carencia, en su caso, los pagos serán de igual cuantía, incluyendo amortización de principal, que será creciente, mas los correspondientes intereses, que serán decrecientes.

La amortización para los Bonos Líneas ICO emitidos a tipo variable será lineal en cuotas de amortización de principal constantes, una vez finalizado, en su caso, el periodo de carencia.

Desde el 23 de abril de 2013, fecha de inscripción del Folleto, hasta la fecha del presente Suplemento, no se han producido cambios relevantes que afecten de manera significativa a los estados financieros consolidados e individuales de Banco Sabadell, salvo los mencionados en las Cuentas Anuales auditadas del ejercicio 2012 y los comunicados posteriormente como hechos relevantes a la Comisión Nacional de Mercado de Valores y disponibles en la página web de Banco de Sabadell (www.bancsabadell.com) y en la página web de la CNMV (www.cnmv.es).

En prueba de conocimiento y conformidad con el contenido del presente Suplemento, firma en Sant Cugat del Vallés, a 13 de diciembre de dos mil trece.

D. Sergio Alejandro Palavecino Tomé

P.p.

Director de Gestión Financiera